



JUZGADO VEINTIUNO DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Carrera 7 N° 12 C 23 Piso 7 Telefono 2815076

Correo electrónico flia21bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dieciseis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020)

REF. CESACIÓN EFECTOS CIVILES MATRIMONIO RELIGIOSO N° 2020-0269

INADMITESE la presente demanda para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes falencias:

1.- Dese cumplimiento a lo normado en el art. 8° del Decreto 806 de 2020, afirmando bajo la gravedad del juramento, que la dirección electrónica o sitio (físico) suministrado corresponde al utilizado por la parte demandada y comunique la forma como la obtuvo y allegue las evidencias correspondientes.

2.- Alléguese reproducción mecánica tomada del original donde reposan el registro civil de matrimonio contraído por las partes (Dec.1260/70).

3.- Dese cumplimiento a lo normado en el art. 84 del C. G. del P. aportando los anexos de la demanda (documentos mencionados en el acápite de pruebas).

Se reconoce como apoderado(a) al Dr. (a) GABRIEL ANÍBAL GUALTERO RODRÍGUEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido,

NOTIFÍQUESE

La Juez,

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

La anterior providencia se notifica por estado No. **063**

Hoy 17 de septiembre de 2020.

NANCY LILIANA AGUIRRE GIRALDO
SECRETARIA

Firmado Por:

SANDRA ISABEL BERNAL CASTRO

JUEZ CIRCUITO

JUEZ CIRCUITO - JUZGADO 021 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3547aa9a18263c39d3533453cdc39bc9cfacdaf2efc160e250707a9d7e21a70

Documento generado en 16/09/2020 02:54:53 p.m.